

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el cobro del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 198.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

En vista del escrito que el Capitán general de la sexta región remitió a este Ministerio, en el que manifiesta que D. Eulogio Rubio Picón, padre del recluta del reemplazo de 1924 Claudio Rubio Andrés, eleva instancia en súplica de que se le permita pagar la cuota para reducir el tiempo de servicio en filas de su citado hijo, y

Resultando que el indicado recluta ingresó en Caja en 1.º de agosto del año de su reemplazo en concepto de exceptuado, y por haber cesado en la revisión del año actual la causa de excepción fué declarado soldado:

Considerando que por el artículo 520 del Reglamento, en su caso primero, se dispone que los mozos procedentes de revisiones de reemplazos anteriores al de 1925 que sean declarados soldados, y los que cesen en las prórrogas de incorporación a filas que tengan concedidas, a quienes por el número obtenido en el sorteo les hubiese correspondido formar parte del cupo de filas, se incorporarán al reemplazo del

año en que tenga lugar el cambio de clasificación o terminación de las prórrogas, y con el que pasarán a segunda situación de servicio activo:

Considerando que el artículo 405 del mismo Cuerpo legal autoriza a estos individuos para que puedan formar parte del segundo grupo del contingente, pagando la cuota militar en las fechas que en el mismo se indican,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los mozos referidos en el caso primero del artículo 520 citados pueden acogerse a los beneficios de la cuota militar establecida en la vigente ley de Reclutamiento y que esta resolución tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.—Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Emilio Guerrero Torres, Registrador de la propiedad de Alcañiz (Teruel), en solicitud de que se le señale la cuota que debe abonar como funcionario del Estado, sin sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido resolver:

1.º Que a los efectos del párrafo tercero artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, la cuantía de los haberes de dichos funcionarios, debe atenderse a los honorarios con que figure su registro en la última estadística publicada y no a la categoría adminis-

trativa a que por determinado efecto pudieran estar asimilados; y

2.º Que los certificados a que se refiere el artículo 409, letra C, del citado Reglamento, deben expedirse por la Dirección general de los Registros y del Notariado, de la que dependen de un modo inmediato los referidos funcionarios.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.—Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Sastrón Díaz, mozo del actual reemplazo, con domicilio en esta Corte, Sagasta, 27, en súplica de que se aclare qué cédula debe servir de base para efectuar el ingreso de la cuota militar como hijo de viuda con pensión, de empleado del Estado, que paga la correspondiente a pensionista, o la del interesado que satisface cédula mayor; y teniendo en cuenta que el artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento otorga beneficios de reducción de cuota a los huérfanos de padre cuyas madres perciban pensión de viudedad, y a los varones pensionistas huérfanos de padre y madre a quienes corresponda obtener cédula personal con arreglo a la pensión que perciban, salvo cuando por razón de su riqueza les corresponda cédula mayor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que en el caso presente y análogos que ocurran, el abono del importe de la cuota militar será

tomando como base la mayor cédula, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 167.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Por la singular importancia que para el progreso de la industria vinícola encierra la persecución del fraude en el comercio de vinos o fabricación de vinos artificiales, se invita a los Sres. Alcaldes, Jueces, demás autoridades y público en general, a que tan pronto como abriegen sospechas sobre el particular, lo denuncien a este Gobierno civil, para que por el Laboratorio de esta Sección agronómica (San Carlos número 1, 2.º), se proceda a su inmediato análisis y a cuyo fin se recuerda la parte dispositiva de la siguiente Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de noviembre de 1910:

1.º Que para la calificación de lo que se entiende por vinos artificiales, se tendrá en cuenta con la mayor exactitud lo que prescribe la ley de 27 de julio de 1895 y los artículos 1.º al 5.º inclusive del Real decreto de 11 de marzo de 1892.

2.º Que estando establecido el Laboratorio oficial para estos análisis en la Sección agronómica provincial, ordeno a los Sres. Alcaldes que tan pronto tuviesen sospecha alguna de que en cualquier establecimiento de su jurisdicción se expendiesen vinos adulterados, se personarán a recoger tres muestras en otras tantas botellas de litro, bien limpias, lacrándolas y remitiendo dos a este Gobierno civil, quedando la tercera

en poder del interesado para su garantía.

La recogida de muestras se hará ante el Alcalde o persona en quien delegue y dos testigos, levantándose dos actas, una que quedará en poder del interesado y la otra que será remitida en unión del vino a este Gobierno civil.

3.º El Gobernador civil dispondrá que, inmediatamente de recogidas las muestras de vinos, se verifique el análisis en el Laboratorio agrícola de una de las dos que extraigan, además de la que debe quedar en poder del interesado, depositando la tercera en el mencionado Laboratorio, para el caso en que hubiera lugar a adoptar con la misma ulteriores determinaciones.

4.º Aprobada que sea la contravención a las prohibiciones que se establecen en el Real decreto de referencia, se castigará al interesado con arreglo a lo que preceptúan el artículo 2.º de la ley de 27 de julio de 1895 y el 9.º del citado Real decreto.

5.º Para el caso de que el interesado interponga recurso de alzada, el análisis previo que determina el artículo 10 del Real decreto se realizará en el Laboratorio de la Estación agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

6.º Los gastos que origine este servicio, caso de comprobarse la existencia de la fabricación del vino artificial o de alguna adulteración, serán de cuenta del contraventor, quedando sujeto además a todas las responsabilidades que determinan las disposiciones cuyo cumplimiento exacto se recuerda por esta Real orden.

Burgos 14 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Jurisdicción de Lara, con motivo de la construcción del Ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, Sección de Burgos a Salas de los Infantes, trozo 4.º, del que es concesionaria la Compañía «Santander-Mediterráneo»; y

Resultando: Que según lo acredita la oportuna certificación de la Alcaldía de Lara de los Infantes, apesar del excesivo plazo transcurrido no se han presentado reclamaciones en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Resultando: Que el Ingeniero Jefe de la Compañía concesionaria, la Abogacía del Estado y la Jefatura de Obras Públicas en funciones de la de Fomento, han dictaminado en este expediente en sentido favorable a la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos mencionados.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a las vigentes disposiciones.

Vistos los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los 25 y sucesivos del Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año.

Vengo a decretar la siguiente resolución:

1.º Se declara la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los que se crean perjudicados recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento durante el plazo de los quince días siguientes al de la oportuna notificación, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, será firme esa providencia y declarados conformes con el perito de la Compañía concesionaria D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, a todos los propietarios interesados que, durante el indicado plazo de ocho días, no designen ante la Alcaldía de Lara de los Infantes perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas o nombren persona que no reúna las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley.

2.º La Compañía concesionaria queda autorizada a constituir en la Caja general de la Administración Económica, los depósitos que procedan, en armonía y para los efectos de los artículos 29 de la Ley y 69 del Reglamento, respecto a las fincas cuyos propietarios se opongan a la ocupación decretada, y

3.º Se ordena a la Alcaldía de Lara de los Infantes practique las correspondientes diligencias de notificación a todos los propietarios comprendidos en la relación del BOLETÍN OFICIAL del 27 de mayo último, a los representantes nombrados por los interesados forasteros, o al Síndico del mencionado Ayuntamiento, por los que encontrándose en este caso así no lo hubieran hecho, en armonía con lo dispuesto en el artículo 39 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 14 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Circular.

Por el correo de hoy se remite a los Alcaldes de la provincia un modelo de solicitud, relativo al Servicio Nacional de Crédito Agrícola y Préstamos sobre trigos, con arreglo al Real decreto-ley de 5 de julio de 1925, con sujeción al cual han de hacerse las peticiones.

Tan pronto como lo reciban las mencionadas autoridades, procurarán darle la mayor publicidad posible entre todos los labradores por

medio de edictos y pregones para general conocimiento.

Burgos 17 de julio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente, en la sesión celebrada el día 28 de abril último, que se publican de conformidad con lo establecido en el artículo 100, en su párrafo 2.º, del Estatuto provincial.

La Comisión provincial adoptó los siguientes acuerdos:

Tener por justificada la falta de asistencia a la presente sesión del Presidente Sr. Torre.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando ingresos de asilados en la misma.

Aprobar una cuenta que presenta D. Bonifacio Gil Baños, importante 100 pesetas, por una radiografía a un enfermo del Hospital Provincial.

Aprobar varias cuentas y facturas que, por servicios provinciales, presenta la Intervención, con relación de esta fecha.

Conceder a la Comisión burgalesa de iniciativas ferroviarias una subvención de 5.000 pesetas para atender a los gastos que ocasionen los estudios de ferrocarriles.

Acudir a la información pública abierta por Real orden de 7 de marzo último, relacionada con el anteproyecto de Plan general de Ferrocarriles, redactado por la Sección de Planes del Consejo Superior, haciendo suyo el dictamen presentado a dicha información por la Comisión burgalesa de Iniciativas ferroviarias.

Que pasen a las Comisiones respectivas: un oficio del Sr. Arquitecto provincial, participando la conveniencia de ejecutar algunas obras de arreglo en el vestibulo del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros; otro del mismo funcionario, indicando que es de absoluta necesidad la limpieza de la reja de la alcantarilla general del Hospicio provincial; una instancia del Conserje-Portero de la Academia provincial de Dibujo, solicitando se le aumente la remuneración que percibe; otro oficio del Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que es de necesidad proceder a la reparación y limpieza del cauce que conduce las aguas para el servicio del alcantarillado del Hospicio y riego de la huerta de dicho Establecimiento, y una instancia de D. Joaquin Barrera, de La Horra, solicitando que la Diputación consigne en sus presupuestos alguna cantidad para subvencionar una estación avícola que está llevando a cabo en dicho pueblo.

Dada cuenta de una Real orden, fecha 30 de marzo último, por la

que se abre una información pública a la que podrán acudir las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y toda clase de Corporaciones y entidades representativas de intereses públicos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto provincial sobre rectificación de la vigente división territorial provincial; se acuerda designar a los Sres. Barón, Echevarrieta y Romero para que estudien la cuestión y propongan la resolución que proceda adoptarse por la Diputación.

Aprobar el acta de recepción y liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes, al límite de la provincia, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, de los que es contratista D. Mariano González, vecino de Vilviestre del Pinar.

Dada cuenta del expediente sobre reparación de los locales que ocupa la Academia provincial de Dibujo y colocación de una nueva escalera en el edificio donde se halla instalada la Biblioteca provincial, se acuerda, por ser de urgente e inaplazable necesidad, efectuar las obras de reparación de los locales de la Academia, con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto, que asciende a la cantidad de 6.401'50 pesetas, y en cuanto al proyecto de nueva escalera, aun reconociendo la conveniencia, que se aplaze para más adelante por no considerarle urgente.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, pidiendo una subvención para ayuda del pago del coste de una Escuela para niños que ha construido, teniendo en cuenta que el Estatuto provincial vigente exime a las Diputaciones de las cargas por atenciones de Enseñanza.

Aprobar la única y definitiva certificación, remitida por el Director de Obras públicas provinciales, importante 2.400 pesetas, que deben satisfacerse por la Caja provincial a D. Pablo Araus Sáez, vecino de Burgos, como contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, durante el ejercicio trimestral de 1924.

Rogar al Presidente de la Diputación de Palencia, dé cuenta a ésta del estado de los trabajos preparatorios llevados a cabo para la ejecución inmediata del proyecto «Altar de Castilla» y de la cuota que pueda corresponder a Burgos para consignar, en su caso, en presupuesto, la cantidad correspondiente.

Aprobar la contestación dada por el Presidente Ordenador de Pagos a la comunicación del Sr. Administrador de Rentas públicas de esta provincia, participando la liquidación practicada por atenciones de Enseñanza, correspondiente al trimestre de ampliación de 1924, por virtud de la cual se rechaza dicha liquidación por estar fuera de las normas

prescriptas en las leyes de Presupuestos de 29 de junio de 1887 y 1889, y dando por reproducidos íntegramente los argumentos expuestos en otras liquidaciones, ya que son las mismas causas las que las motivan.

Autorizar al Arquitecto provincial para que adquiera una paila con destino a la cocina general del Hospicio por estar rota una de ellas y para que disponga la reparación de la caldera de vapor de dicho Establecimiento, la cual tiene una pequeña grieta en la boca de carga y apaga el fuego del hornillo.

Autorizar a dicho funcionario facultativo para que se persone en el pueblo de Villayuda, con el fin de que estudie e informe si es factible ensanchar y elevar el techo del edificio en que se halla instalada la Escuela nacional por ser insuficiente el local para dar cabida a todos los niños matriculados.

Que por el mismo funcionario se adquiera por administración, abriendo al efecto el concurso correspondiente, el combustible necesario para la calefacción del Palacio provincial durante el ejercicio de 1925-26, en la forma que considere más beneficiosa para los intereses provinciales, teniendo en cuenta que no es necesaria subasta por no llegar el importe de la cantidad que se considera necesaria a la suma de 15.000 pesetas.

Aprobar una cuenta de 1.213'37 pesetas que presenta repetido funcionario de los gastos originados en la instalación de un cuarto de baño en la Inclusa del Hospicio provincial para el servicio de los niños y de las amas internas de la misma.

Aprobar otra cuenta del mismo Sr. Arquitecto, importante 1.942'70 pesetas de los gastos originados en el arreglo de la escalinata de bajada al patio desde la galería de las enfermerías del Hospicio.

Aprobar la cuenta remitida por el Presidente de la Diputación provincial de Madrid, importante 321 pesetas, por estancias causadas en el Hospital provincial de Madrid y en el manicomio de Ciempozuelos hasta el 1.º de abril corriente por el demente Bernardino Zapatero, de Roa, y que a partir de dicha fecha, el referido demente figure en las listas de los demás alienados, a cargo de esta provincia, en dicho manicomio.

Aprobar una cuenta de 250'60 pesetas que ha remitido la Comisión provincial de Alava por gastos de estancias causadas en el manicomio de Vitoria en el año anterior por Amparo Quintana Quintana, de Quintanavides, y que se comuniquen este acuerdo a la Comisión de presupuestos para que al confeccionar el del próximo ejercicio se consigne cantidad para esta atención.

En el expediente instruido sobre abono de estancias causadas y que causase en lo sucesivo en el manicomio de Logroño, donde se halla

recluida, la demente Cristina Gutiérrez Martínez, de Cubo de Bureba, se acordó no haber lugar al pago de dichas estancias por justificarse documentalmente que, si bien es natural de Burgos, también se justifica del mismo modo que ha residido en la provincia de Santander, desde la edad de un año hasta los 19 en que fué llevada a Logroño y que se dé cuenta a la Diputación de la capital montañesa del expediente con copia certificada de todos los documentos que le integran para que adopte la resolución procedente, entendiéndose directamente con la de Logroño, en el caso de que fuera, como es de suponer, el de pagar las estancias.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular relacionada con la exposición de hulla blanca y del turismo de Grenoble (Francia), que ha de celebrarse en los meses de mayo a octubre, poniendo de manifiesto las ventajas que pueden derivarse para la provincia.

Autorizar a D. Vidal Martín González, vecino de Salas de los Infantes, para edificar en una finca de su propiedad contigua a la carretera provincial, sujetándose a las condiciones fijadas por la Dirección de Obras públicas provinciales.

En el expediente sobre provisión de la plaza de Médico Auxiliar de la Beneficencia provincial, se acuerda aprobar el dictamen emitido en el mismo por las Ponencias de Beneficencia, Sanidad e Higiene, en el que se propone que sea por oposición y se fijan las demás condiciones, obligaciones, derechos y sueldo que ha de disfrutar el agraciado, así como la forma de verificarse los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, designándose el Tribunal que ha de presidir dichas oposiciones.

Que la enferma Benita Elvira Manrique, de Santa Cruz de Juarros, que ha solicitado su admisión en el Hospital provincial, sea reconocida por los Médicos de dicho Establecimiento y que únicamente en el caso de que necesite operársela con urgencia, ingrese sin sujeción a turno, sin perjuicio de lo que resulte respecto de la proeza.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial por cuenta de las plazas asignadas a los respectivos partidos judiciales a varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias y que les corresponde su ingreso conforme al turno riguroso establecido por la Corporación.

Así bien se acordó reclamar varios datos respecto de otros individuos que tienen solicitado su ingreso en dicho Establecimiento.

Burgos 28 de abril de 1925.—El Presidente.—P. A. Ricardo Amézaga.—El Secretario.—Pedro Tena.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente

año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

San Millán de Lara.

Concejales.

- D. Antonio Delgado del Hoyo.
- D. Sixto Cerezo Muñoz.
- D. Mariano Puente Juez.
- D. Anastasio Blanco Gutiérrez.
- D. Antonio Bernabé Puente.
- D. Indalecio Varga Andrés.
- D. Zenón Juez Sanz.

Contribuyentes.

- D. Francisco Ibañez, que satisface de contribución, 193'04 pesetas.
- D. Cayetano Varga, 68'32.
- D. Eulogio Juez, 57'84.
- D. Ezequiel Andrés, 41'27.
- D. Julián de María, 39'44.
- D. Alipio Blanco, 23'58.
- D. Toribio Blanco, 35'73.
- D. Joaquín Bernabé, 31'95.
- D. Marcos Blanco, 28'88.
- D. Eusebio Cubillo, 26'98.
- D. Manuel Cubillo, 29'15.
- D. Pedro Delgado, 23'93.
- D. Pío Delgado, 27'34.
- D. Felipe del Hoyo, 34'73.
- D. Eusebio Juez, 35'51.
- D. Lesmes Juez, 39'09.
- D. Agapito Juez, 22'24.
- D. Florentin Ortega, 21'43.
- D. José Porras, 26'97.
- D. Félix Porras, 26'42.
- D. Elías Varga, 20'46.
- D. Angel Varga, 22'53.
- D. Bernabé Varga, 24'75.
- D. Isaias Gallo, 17'35.
- D. Pedro Ortega, 17'87.
- D. Luis Ortega, 17'59.
- D. Marcelo Martínez, 24'21.
- D. Anselmo Andrés, 20'41.

Lences.

Concejales.

- D. Julián López Nuñez.
- D. Luis Ruiz Ruiz.
- D. Simón García Ruiz.
- D. Clemente Gómez Gómez.
- D. Timoteo Conde Cueva.
- D. Luciano Tudanca Calvo.

Contribuyentes.

- D. Victor Ruiz, que satisface de contribución, 118'94 pesetas.
- D. Bonifacio Gómez, 83'42.
- D. Bernardino García, 73'38.
- D. Luis Ruiz, 58'60.
- D. Pedro Beato, 57'28.
- D. Pedro Moral, 46'62.
- D. Cipriano Lechuza, 40'56.
- D. Faustino Tudanca, 38'21.
- D. Clemente Gomez, 33'90.
- D. Policarpo García, 29'62.
- D. Eladio Diez, 27'20.
- D. Esteban Hojas, 26'17.
- D. Simón García, 24'77.
- D. Valentín Rodríguez, 24'34.
- D. Julián López, 23'65.
- D. Mariano Arrisga, 22'53.
- D. Saturnino Calvo, 19'89.
- D. Fermín Barrio, 18'67.
- D. Domingo Ruiz, 17'60.
- D. Cayetano Diez, 16'93.
- D. Melquiades Gutiérrez, 14'90.
- D. Marcelino Saiz, 13'89.
- D. Julián Zaldívar, 13'76.
- D. Narciso Bugedo, 13'24.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla de la Mata 11 de julio de 1925.—El Alcalde, Dativo de Haro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Busto de Bureba. Merindad de Sotoscueva. Celada del Camino. Berlangas de Roa. Castrillo de la Reina.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Briviesca.

D. Clemente Medina, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, de los pueblos que se dirán y años que se indican, he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—Deconformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la relación que a continuación se expresa:

Notifíqueseles esta providencia para que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, y de lo contrario se procederá al embargo de sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, por las cuales se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad, para la anotación del embargo.

DEUDORES QUE SE CITAN

Poza de la Sal.—Año 1924-25.—Rústica.
Aniceto Alonso Martínez, adeuda 1'99 pesetas.
Aniceto González González, 3'32.
Anselmo Nubla González, 1'66.

- Gabino Bonachia Nubla, 2'21.
 Juan Sanz López, 4'46.
 Agapito González, 3'50.
 Alvaro López, 4'17.
 Ambrosio Nubla, 5'30.
 Andrés Bonachia, 5'74.
 Angel González López, 4'42.
 Aniceto Martínez, 3'32.
 Ambrosio Ruiz Calvo, 3'10.
 Antonino Tamayo Sáez, 5'52.
 Balbino Martínez, 3'10.
 Benigno Fernández, 5'52.
 Bernardino Espiga, 3'32.
 Bernardo López, 3'32.
 Blas Quintano Nubla, 4'42.
 Bruno Santurde, 4'42.
 Carlos Martínez, 3'30.
 Casimiro Pérez, 3'94.
 Cástor Pérez Cuevas, 3'36.
 Catalina Tamayo, 5'30.
 Cipriano Sáiz, 2'93.
 Domingo López, 3'54.
 Eugenia Puente, 5'54.
 Faustino Nubla, 5'96.
 Fermín Gandía, 4'42.
 Florentino Alonso, 3'44.
 Francisca Díaz, 3'76.
 Francisco González, 3'50.
 El mismo, 5'10.
 Francisco Martínez, 4'86.
 Francisco Núñez, 3'54.
 Francisco Núñez (menor), 3'96.
 Francisco Sáiz, 5'30.
 Gabriel Hoz, 5'54.
 Hipólito Tamayo, 4'58.
 Hermenegildo Martínez, 3'10.
 Hipólito Fuente, 3'10.
 Ignacio Alonso, 5'32.
 Ildefonso Sáiz, 3'10.
 Gervasio Alonso, 5'96.
 Joaquín Mata, 5'70.
 José Alonso, 3'10.
 José Padilla, 5'10.
 José Sáiz, 4'43.
 Juan Padrones, 3'54.
 Juan Quintana, 5'32.
 Juan Sanjuanes, 5'52.
 Julián Santurde, 3'76.
 Justo Tamayo, 5'10.
 Leandro García, 5'94.
 Leandro González, 3'92.
 León González, 3'54.
 León González López, 3'76.
 Longinos Tamayo, 3'94.
 Macario Campillo, 5'30.
 Manuel Quintanilla, 3'32.
 María Fernández, 3'10.
 Martín Sáiz, 4'20.
 Matías Villanueva, 4'42.
 Melitón Lopez, 3'76.
 Manuel Santurde, 4'70.
 Nicasio González, 3'56.
 Pedro Bárcena, 5'98.
 Pedro López, 3'32.
 Pedro Mijangos, 4'88.
 Benigno García, 4'41.
 Román López, 4'88.
 Román Santurde, 3'10.
 Ruperto García, 3'76.
 Santiago Nubla, 4'88.
 Saturnino Roque, 5'54.
 Sinfaroso Nubla, 3'54.
 Sinfaroso Tamayo, 3'76.
 Sotero Fernández, 5'30.
 Ventura Fernández, 3'76.
 Vicente Quintanilla, 3'32.
 Victorio García, 4'20.
 Victorio González, 3'10.
- Ambrosio Sáiz, 3'76.
 Félix Olarte, 3'32.
 Juan Tudanca, 5'57.
 Luciano Padrones, 5'56.
 Mario López, 3'98.
 Pedro Sáiz, 3'32.
 Agapito Núñez, 15'10.
 Ambrosio González, 16'58.
 Anselmo Nubla, 15'32.
 Atanasio González González, 13'37.
 Benito Gómez, 7'47.
 Bernardo Pérez López, 7'52.
 Carlos Tamayo, 7'08.
 Cecilia Díaz Padrones, 6'64.
 Felipe Santurde Nubla, 10'76.
 Francisco Santurde, 11'71.
 Gabino Bonachia Nubla, 8'84.
 Gregorio Alonso Martínez, 8'64.
 Gregorio Hoz Ibáñez, 9'32.
 Juan Padilla Núñez, 7'08.
 Juan Sáiz López, 17'84.
 Luciano Díaz, 9'15.
 Manuel Landía Hoz, 12'72.
 Manuel Manzanedo, 7'72.
 Manuel Medina López, 9'08.
 Mariano Güemes Pérez, 7'76.
 Miguel López Tamayo, 7'96.
 Nicolás Cuevas Martínez, 17'28.
 Nicolás González Puente, 17'28.
 Pablo Fuente Quintana, 10'16.
 Pedro Ladrero Martínez, 8'64.
 Prudencio Sáez Sanjuanes, 7'96.
 Ramón Alonso, 11'31.
 Remigio Quintano, 8'21.
 Salustiano Tudanca, 9'36.
 Silvestre Ibáñez González, 9'32.
 Simón Santurde González, 6'64.
 Telesforo Lezoano Martínez, 12'12.
 Toribio Mijangos, 7'08.
 Vicente Tamayo, 8'23.
 Consuelo Santa Olalla, 51'56.
 Jorge Riva Herrero, 11'04.
 María Manjón, 62'96.
 Mauricio Fernández, 6'20.
 Millán Navarro, 51.
 Nicolás Sáiz, 6'64.
 Pío Fernández Villa, 6'20.
 Ramón Fernández Villa, 6'16.
 Ramón Merino, 33'20.
 Ramón del Río, 17'82.
 Simón Pérez Santillana, 6'20.
 Agapito Alonso, 1'55.
 Agustín Padrones, 2'21.
 Alejandro Fernández, 1'32.
 Ambrosio González, 1'10.
 Andrea Lete, 1'98.
 Andrea Gredilla, 0'88.
 Angela Padrones, 0'23.
 Aniceto Arce, 1'77.
 Aniceto Martínez, 2'22.
 Anselmo López, 0'23.
 Antonino Ortega, 1'77.
 Antonio González, 2'65.
 Antonio Oqueluri, 1'99.
 Aquilino Pérez, 0'67.
 Basilisa Arce, 0'88.
 Benigno Pérez, 0'88.
 Benita Albarado, 1'77.
 Benito Martínez, 1'10.
 Blas Santurde, 1'99.
 Bonifacio Quintanilla, 0'23.
 Bonifacio Quintano, 2'21.
 Braulio Padilla, 0'23.
 Cándido López, 2'21.
 Casimiro Santurde, 1'33.
 Cecilio Sáiz, 0'21.
 Cesáreo Quintano, 0'44.
 Cipriano Tamayo, 1'33.
- Dionisio González, 1'10.
 Dionisio Martínez, 2'25.
 Dionisio Tamayo, 2'43.
 Domingo Güemes, 0'66.
 Eleuterio Núñez, 0'67.
 Emeterio Alonso, 1'10.
 Eugenio Espiga, 1'33.
 Eugenio Pérez, 2'21.
 Eugenio Ruiz, 2'21.
 Eusebia García, 1'33.
 Evaristo Roque, 1'10.
 Facundo Pérez, 1'11.
 Felipe González, 1'54.
 Felipe González Fernández, 0'22.
 Felipe Pérez, 1'10.
 Fermín López, 1'33.
 Fernando Ladrero, 1'10.
 Francisco Fuente, 2'65.
 Francisco González, 2'21.
 Francisco González, 1'33.
 Francisco Mijangos, 2'87.
 Francisco Rivera, 1'33.
 Francisco Sáiz, 1'10.
 Francisco Tamayo, 2'15.
 Gertrudis Landia, 1'57.
 Gregorio Díez, 0'88.
 Gregorio González, 0'67.
 Gregorio López, 0'67.
 Gregorio Ortega, 2'22.
 Gregorio Pérez, 1'99.
 Guillermo Padilla, 2'21.
 Ildefonso Pérez, 2'65.
 Isabel Calvo, 1'99.
 Isidoro Sanz, 2'87.
 Isidoro Tamayo, 0'44.
 José Alamo, 0'67.
 Josefa Díaz, 0'44.
 Juan Díaz Hoz, 1'10.
 Juana Lete, 0'22.
 Juana Espiga, 1'10.
 Juana Fernández, 1'77.
 Juana González, 1'33.
 Juana López, 2'43.
 Juana Martínez, 2'21.
 Julián López, 0'67.
 Julián Tamayo, 1'77.
 Lesmes Fernández, 0'88.
 Liborio Tamayo, 0'88.
 Luis Valzola, 0'88.
 Manuel Fuente, 0'22.
 Manuel Nubla, 1'33.
 Manuel Pérez, 0'22.
 Manuel Alonso, 1'77.
 Manuela Güemes, 0'22.
 María Ocina, 1'93.
 María Rodríguez, 2'21.
 María J. Fabián Sáiz, 1'10.
 Martín Sáiz, 1'99.
 Martina Sanjuanes, 0'67.
 Mateo Tamayo, 2'21.
 Maximino Landia, 0'67.
 Máximo Sáiz, 1'77.
 Melchor Quintanilla, 1'77.
 Melchor González, 1'93.
 Miguel Díez, 1'77.
 Miguel Fernández, 0'88.
 Miguel Pérez, 0'67.
 Narciso López, 0'88.
 Pablo Fuente, 0'22.
 Pablo López, 0'23.
 Pascuala Fuente, 0'67.
 Pedro Fuente, 1'77.
 Pedro Güemes, 1'33.
 Pedro López, 1'10.
 Pedro Martínez, 2'43.
 Pedro Muñecas, 0'22.
 Pedro Nubla, 1'99.
 Pedro Oqueluri, 0'23.
- Pedro Padrones, 2'65.
 Pedro Puente, 0'23.
 Quirico López, 2'65.
 Ramos Fuente, 2'65.
 Benigno González, 1'77.
 Ruperto González, 0'88.
 Santiago Quintano, 0'67.
 Saturnino Fuente, 1'10.
 Sebastián Cuéllar, 2'21.
 Severiano González, 1'77.
 Sinfaroso Alonso, 1'99.
 Teodoro Calvo, 1'77.
 Teodoro Fernández, 0'67.
 Teófilo Angulo, 0'67.
 Tiburcio del Río, 2'43.
 Tomás Espiga, 0'66.
 Tomás Padrones, 0'88.
 Toribio Espiga, 1'10.
 Valentín Martínez, 1'76.
 Vicente Espiga, 1'10.
 Vicente González, 1'76.
 Vicente López, 0'88.
 Vicente Quintano, 0'22.
 Víctor Alonso, 1'33.
 Víctor Pérez, 1'77.
 Víctor Tamayo, 0'22.
 Alvaro Martínez, 1'99.
 Ambrosio Angulo, 0'88.
 Ambrosio Landia, 0'67.
 Antonio Sáiz, 0'88.
 Antonio Sedano, 0'67.
 Aurelio Fernández, 1'33.
 Remigio Tudanca, 2'65.
 Blas Zaldívar, 0'23.
 Bonifacio Plaza, 0'67.
 Cipriano Sáiz, 1'33.
 Ciriaco Landia, 0'23.
 Clara Zaldívar, 2'43.
 Demetrio Fernández, 0'23.
 Domingo Sanz, 1'99.
 Eugenio Ojeda, 1'77.
 Elvira Cantón, 2'22.
 Emeterio Cuéllar, 1'10.
 Florentino Rodríguez, 1'10.
 Francisco Ruiz, 1'33.
 Arancino Sanz, 1'77.
 Hipólito Fuente, 1'99.
 Ildefonso Cuevas, 1'77.
 Juan Quintano, 1'35.
 Juana Ojeda, 0'88.
 Juana Pérez, 0'22.
 Manuel Cantón, 0'67.
 Manuel Hoz, 0'88.
 Marcelino Tudanca, 0'67.
 Matías García, 2'43.
 Maximino Iglesias, 0'88.
 Melitón Cuevas, 0'88.
 Pablo Núñez, 1'10.
 Pablo Tudanca, 1'10.
 Pedro Santurde, 1'98.
 Pío Sanz, 1'10.
 Policarpo Fuente, 1'99.
 Raimundo Ruiz, 1'33.
 Ramón López Pérez, 0'88.
 Roque Tamayo, 0'88.
 Rafo Sáiz, 2'01.
 Santiago García, 0'67.
 Santos Ruiz, 0'67.
 Evaristo Cueva, 0'88.
 Severiano Pérez, 0'88.
 Teodoro Tudanca, 0'67.
 Tomás Cuevas, 0'67.
 Tomás Tudanca, 0'67.
 Valerio Tudanca, 1'33.